

6. *Pide* al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que presente un informe sobre su situación actual para determinar las esferas de posible progreso y aquéllas en que sería difícil lograrlo o en que aún no se ha logrado, y para considerar propuestas destinadas a reactivar y racionalizar su labor;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos".

98a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

38/82. Cuestiones relativas a la información

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/181 y 34/182 de 18 de diciembre de 1979, 35/201 de 16 de diciembre de 1980, 36/149 A de 16 de diciembre de 1981 y 37/94 A y B de 10 de diciembre de 1982,

Destacando nuevamente la importancia del establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación y recordando, a este respecto, las disposiciones pertinentes de la Declaración Política de la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983¹⁷, así como las disposiciones pertinentes de la Declaración Final de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979¹⁸, de la Declaración de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 9 al 13 de febrero de 1981¹⁹, y de las Reuniones Quinta y Sexta del Consejo Intergubernamental de Ministros de Información de los Países no Alineados, celebradas en Georgetown, en mayo de 1981, y en La Valetta, en junio de 1982,

Recordando las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 18º período ordinario de sesiones, celebrado en Nairobi del 24 al 27 de junio de 1981²⁰,

Recordando las disposiciones pertinentes del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975, y las del documento de clausura de la reunión de los representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, celebrada en Madrid del 11 de noviembre de 1980 al 9 de septiembre de 1983,

Recordando, con ocasión del trigésimo quinto aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos²¹, el artículo 19 de esa Declaración, en el que se proclama que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión y que ese derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin

limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, y el artículo 29, en el que se estipula que esos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo las resoluciones 4/19 y 4/21 aprobadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 21a. reunión, celebrada en Belgrado del 23 de septiembre al 28 de octubre de 1980²², y la resolución 2/03, aprobada por la Conferencia General en su cuarta reunión extraordinaria, celebrada en París del 23 de noviembre al 3 de diciembre de 1982²³,

Recordando también las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz²⁴,

Recordando además las resoluciones pertinentes aprobadas por el Consejo de Ministros de Información de los miembros de la Liga de los Estados Arabes en su 19º período ordinario de sesiones, celebrado en Túnez el 9 y el 10 de octubre de 1983,

Considerando que la cooperación internacional en la esfera del desarrollo de la comunicación debe realizarse sobre la base de la igualdad, la justicia, el beneficio recíproco y los principios del derecho internacional,

Consciente de que para nivelar progresivamente los desequilibrios existentes es esencial reforzar e intensificar el desarrollo de la infraestructura, redes y recursos en la esfera de la comunicación, y fomentar así una difusión más amplia y mejor equilibrada de la información,

Consciente de que el desarrollo de la infraestructura de la comunicación, incluida la capacidad nacional y regional para producir localmente mensajes y difundirlos, es un factor importante para conseguir la participación real de la gran mayoría de los países en desarrollo en los intercambios internacionales,

Poniendo de relieve su pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que constituye un paso importante en el desarrollo de la infraestructura de la comunicación en los países en desarrollo y en la creación de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación,

Reconociendo el papel central que, en el marco de su mandato, desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la información y la comunicación, así como los progresos realizados por esa organización en esa esfera,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre la puesta en práctica del Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, y los efectos de los actuales adelantos y prácticas tecnológicos y su aplicación en el sector de la información y la comunicación²⁵;

¹⁷ Véase A/38/132-S/15675, anexo, secc. I, párr. 173.

¹⁸ Véase A/34/542, anexo, secc. I, párrs. 280 a 299.

¹⁹ Véase A/36/116 y Corr.1, anexo.

²⁰ Véase A/36/534, anexo II.

²¹ Resolución 217 A (III).

²² Véase Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 21a. reunión*, vol. 1, *Resoluciones*, secc. III.

²³ *Ibid.*, cuarta reunión extraordinaria, vol. 1 y corrección, *Resoluciones*, secc. II.

²⁴ Resolución 33/73.

²⁵ A/38/457, anexo.

2. *Subraya*, con ocasión del quinto aniversario de la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el *apartheid* y la incitación a la guerra²⁶, la importancia de los esfuerzos realizados hasta el momento para aplicar esa Declaración;

3. *Insta una vez más* a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales y a las organizaciones profesionales que trabajan en la esfera de la comunicación a que hagan todo lo posible para dar a conocer mejor, por todos los medios a su alcance, las cuestiones que sirven de fundamento a la necesidad de desarrollar la capacidad de comunicación de los países en desarrollo como paso hacia el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación;

4. *Considera* que el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación representa un avance significativo hacia el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación y acoge con beneplácito las decisiones adoptadas por el Consejo Intergubernamental del Programa en su cuarto período de sesiones, celebrado en Tashkent, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, del 5 al 12 de septiembre de 1983²⁷;

5. *Toma nota con satisfacción* de la cooperación existente entre las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y todas las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en especial la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y la Unión Postal Universal, cuyos proyectos han sido aprobados por el Consejo Intergubernamental del Programa;

6. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros que han hecho contribuciones o han prometido hacerlas con miras a la puesta en práctica del Programa;

7. *Exhorta una vez más* a los Estados Miembros y a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y empresas públicas y privadas interesadas, a que respondan a los llamamientos hechos por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y contribuyan al Programa, poniendo a su disposición más recursos financieros, así como más personal, equipo, tecnología y recursos para la formación;

8. *Toma nota con satisfacción* de los avances hechos en el marco del proyecto mundial de difusión por satélite para la distribución y el intercambio de la información que lleva a cabo la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en cooperación con INTELSAT e INTERSPUTNIK y con las uniones regionales de radiodifusión de África, Asia y los Estados árabes y con el apoyo del Programa;

9. *Toma nota* de que muy pocos países han respondido de manera positiva a la resolución 4/22 relativa a la reducción de las tarifas de las telecomunicaciones para

el intercambio de noticias, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 21a. reunión²², y exhorta una vez más a los Estados Miembros a que respondan positiva y eficazmente a esa resolución;

10. *Reafirma* su decidido apoyo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a sus esfuerzos por establecer un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, así como el segundo Plan a Plazo Medio de esa organización para 1984-1989 y al fomento de la investigación para hacer frente a las exigencias que plantean el desarrollo tecnológico acelerado y el papel cada vez más importante de la comunicación en las sociedades y las culturas;

11. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que persevere en sus esfuerzos en la esfera de la información y la comunicación y presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe detallado sobre la aplicación del Programa, sobre las actividades relativas al establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación y, en cooperación con la Unión Internacional de Telecomunicaciones, sobre los efectos del rápido desarrollo de la tecnología de la comunicación en las sociedades y las culturas.

98a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

B

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3535 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, 31/139 de 16 de diciembre de 1976, 33/115 A a C de 18 de diciembre de 1978, 34/181 y 34/182 de 18 de diciembre de 1979, 35/201 de 16 de diciembre de 1980, 36/149 B de 16 de diciembre de 1981 y 37/94 B de 10 de diciembre de 1982, sobre cuestiones relativas a la información,

Recordando el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos²¹, que establece que todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión y que este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, y el artículo 29, que dispone que estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo los artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁸,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración Política de la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 12 de marzo de 1983¹⁷, en que se destacó una vez más la importancia del establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, así como las disposiciones pertinentes de la Declaración Final de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979¹⁸, de la Declaración de la Conferencia

²⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 20a. reunión*, vol. 1, *Resoluciones*, págs. 105 a 108.

²⁷ Véase A/38/457, anexo, secc. I.A.

²⁸ Resolución 2200 A (XXI), anexo.

de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 9 al 13 de febrero de 1981¹⁹, y de las Reuniones Quinta y Sexta del Consejo Intergubernamental de Ministros de Información de los Países no Alineados, celebradas en Georgetown en mayo de 1981 y en La Valetta en junio de 1982,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, en la que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el *apartheid* y la incitación a la guerra²⁶, así como las resoluciones pertinentes sobre información y comunicación de masas aprobadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en sus reuniones 19a., 20a., 21a. y 22a.,

Recordando las disposiciones pertinentes del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975, y las del Documento de Clausura de la reunión de Madrid de los representantes de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, celebrada el 11 de noviembre de 1980 al 9 de septiembre de 1983,

Recordando también las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz²⁴,

Tomando nota de la parte del Programa de Acción sobre Namibia, aprobado por la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, celebrada en París del 25 al 29 de abril de 1983, relacionada con las actividades solicitadas al Departamento de Información Pública para el desarrollo y el fortalecimiento de la difusión de información sobre la lucha por la independencia del pueblo de Namibia, con objeto de llegar a un público lo más amplio posible por medio de una campaña de información más sistemática y mejor coordinada²⁹,

Tomando nota de la Declaración de Ginebra sobre Palestina y del Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos, aprobados por unanimidad por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina³⁰, en particular de la sección II.D del Programa de Acción,

Consciente de la necesidad de que todos los países, el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y las demás partes interesadas colaboren en el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la co-

municación basado, entre otras cosas, en la libre circulación y la difusión más amplia y mejor equilibrada de la información, que garantice la diversidad de fuentes de información y el libre acceso a ella, y, en especial, la necesidad urgente de modificar la situación de dependencia de los países en desarrollo en la esfera de la información y la comunicación, dado que el principio de la igualdad soberana entre las naciones también se extiende a esta esfera, y cuya finalidad también sea fortalecer la paz y la comprensión internacional, permitir que todos los individuos participen efectivamente en la vida política, económica, social y cultural, y promover la comprensión y la amistad entre todas las naciones y los derechos humanos,

Reafirmando que el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación está vinculado al nuevo orden económico internacional y es parte integrante del proceso de desarrollo internacional,

Poniendo de relieve el importante papel que cumple la información pública en la promoción de la comprensión y el apoyo al establecimiento del nuevo orden económico internacional y la cooperación internacional para el desarrollo,

Destacando el papel que desempeña la información pública en la promoción del apoyo al desarme universal y en el aumento de la comprensión de la conexión que existe entre desarme y desarrollo por parte de un público lo más amplio posible,

Reafirmando el papel fundamental que ha de desempeñar la Asamblea General en la elaboración, coordinación y armonización de las políticas y actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la información, y reconociendo la función central e importante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la información y la comunicación,

Tomando nota de la declaración formulada el 1º de noviembre de 1983 por el Secretario General Adjunto de Información Pública³¹ sobre la cuestión del equilibrio geográfico equitativo y las exigencias profesionales en relación con el fortalecimiento de los recursos de personal del Departamento de Información Pública,

Tomando nota de su resolución 37/234 de 21 de diciembre de 1982, titulada "Planificación de programas",

Poniendo de relieve la complementariedad de las actividades en la esfera de la información y la comunicación, así como la necesidad de fortalecer la cooperación y la coordinación entre los órganos, organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan de distintos aspectos de la información y la comunicación,

Poniendo de relieve su pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación, que constituye un paso importante en el desarrollo de la infraestructura de las comunicaciones en los países en desarrollo,

Consciente de que la transferencia de tecnología a los países en desarrollo es esencial para la aceleración del establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación basado en la justicia, la libertad y la equidad,

²⁹ Informe de la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, París, 25 a 29 de abril de 1983 (A/CONF.120/13), párr. 238.

³⁰ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.I.21), cap. I, seccs. A y B.

³¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Comisión Política Especial, 17a. sesión, párrs. 49 a 58.

Tomando nota de su resolución 37/92 de 10 de diciembre de 1982, titulada "Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales directas por televisión",

Expresando su satisfacción por la labor realizada por el Comité de Información, reflejada en su informe presentado a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones³²,

Expresando su reconocimiento al Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas por sus esfuerzos tendientes a mejorar la coordinación de las actividades de información pública de las distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información³³,

Tomando nota asimismo con satisfacción del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura³⁴,

1. Aprueba el informe del Comité de Información³² y todas las recomendaciones contenidas en el párrafo 94 A de ese informe, que se reproduce como anexo a la presente resolución, afirma las solicitudes y exhortaciones contenidas en el mismo e insta a que se apliquen plenamente;

2. Reafirma el mandato conferido al Comité de Información por la Asamblea General en su resolución 34/182;

3. Pide al Comité de Información que, teniendo presente su mandato, cuyas tareas fundamentales son continuar el examen de las políticas y actividades del Departamento de Información Pública de la Secretaría, siga promoviendo el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, más justo y eficaz, y siga esforzándose por lograr la cooperación y la participación activa de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, particularmente de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, adoptando al mismo tiempo todas las medidas posibles para evitar la superposición de actividades sobre este tema;

4. Reafirma su decidido apoyo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a sus esfuerzos para promover el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación;

5. Reitera su llamamiento a los Estados Miembros, a los medios de información y comunicación, tanto públicos como privados, y a las organizaciones no gubernamentales para que difundan más ampliamente información objetiva y más equilibrada acerca de las actividades de las Naciones Unidas y, entre otras cosas, acerca de los esfuerzos de los países en desarrollo por lograr su progreso económico, social y cultural, y acerca de los esfuerzos de la comunidad internacional por lograr la justicia social y el desarrollo económico internacionales, la paz y la seguridad internacionales y la eliminación progresiva de las desigualdades y tensiones internacionales, difusión que deberá estar orientada al logro de una imagen más amplia y realista de las activi-

dades y del potencial del sistema de las Naciones Unidas en todos sus propósitos y empeños;

6. Pide que el Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas, como instrumento esencial de la coordinación y cooperación entre organismos en la esfera de la información pública se fortalezca de modo que sea más eficaz, y que su secretaría elabore nuevos métodos de trabajo, realice una planificación indicativa a más largo plazo y adopte medidas conjuntas especialmente para la promoción de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación;

7. Reafirma la importancia del papel cada vez más destacado que desempeñan los programas de información pública de las Naciones Unidas para lograr que el público comprenda y apoye las actividades de las Naciones Unidas, y pide al Secretario General que continúe examinando las actividades actuales del Departamento de Información Pública con miras a un aprovechamiento mejor y más eficiente de los recursos de que dispone en cooperación, según sea necesario, con la Dependencia Común de Inspección;

8. Pide al Departamento de Información Pública que contribuya más eficazmente, a través de sus programas de formación, al mejoramiento del personal, de los equipos directivos y de los recursos técnicos de los medios de difusión de los países en desarrollo;

9. Pide al Secretario General que adopte con urgencia, dentro del próximo presupuesto por programas, medidas para permitir que la Dependencia del Caribe del Servicio de Radio del Departamento de Información Pública inicie un programa de trabajo importante, tal como se indica en el informe pertinente del Secretario General³⁴, en particular mediante la introducción de una programación completa en francés y en lengua criolla, con programación limitada en holandés y en papia-mento;

10. Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para asegurar que se produzcan programas regionales de noticias para televisión para las organizaciones nacionales de difusión que los soliciten y se comprometan a difundirlos en forma regular, teniendo en cuenta las prioridades establecidas por la Asamblea General;

11. Invita al Departamento de Información Pública a que, teniendo en cuenta la solicitud del Gobierno de Indonesia, vuelva a abrir, como cuestión prioritaria, el Centro de Información de las Naciones Unidas en Yakarta;

12. Invita al Departamento de Información Pública a que responda favorablemente a la solicitud del Gobierno de la República Unida del Camerún de que se fortalezca el Centro de Información de las Naciones Unidas en Yaoundé y se nombre un director de dedicación completa para él;

13. Invita al Departamento de Información Pública a que responda favorablemente a la solicitud del Gobierno de la República de Burundi de que se fortalezca el Centro de Información de las Naciones Unidas en Bujumbura y se nombre un director de dedicación completa para él;

14. Invita a la Comisión de Empresas Transnacionales a que, al intercambiar información con el Comité de Información, como se pide en la recomendación 21 del Comité consignada en el anexo a la

³² *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 21 (A/38/21 y Corr.1 y 2).

³³ A. 38/387 y Ad.1.

³⁴ A. AC.198/65.

presente resolución, señale a la atención de éste los documentos preparados por la Secretaría que guarden relación con el mandato del Comité, en particular los del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales cuando hayan sido examinados por la Comisión, juntamente con las observaciones al respecto de la Comisión, adoptando los recaudos necesarios para evitar la superposición o duplicación de tareas entre los dos órganos intergubernamentales;

15. *Pide* al Departamento de Información Pública que informe adecuadamente acerca de las políticas y prácticas que constituyan una violación de los principios del derecho internacional relativos a la ocupación beligerante, en particular del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949³⁵, en todos los casos en que se produzcan, y en particular acerca de las políticas y prácticas que impidan el logro y el ejercicio de los derechos nacionales legítimos e inalienables del pueblo palestino, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

16. *Expresa su satisfacción* por los trabajos de la mesa redonda sobre un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, organizada conjuntamente por las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que se celebró en Innsbruck, Austria, del 14 al 19 de septiembre de 1983, y su correspondiente informe³⁶;

17. *Pide* al Secretario General que se asegure de que el Departamento de Información Pública, conjuntamente con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, organice una segunda mesa redonda en 1985 a fin de examinar en forma más detallada los progresos realizados hacia el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, en la que deberían participar periodistas profesionales, dirigentes encargados de la adopción de decisiones e investigadores de las distintas disciplinas interesadas, representantes de los medios de difusión internacionales y de organizaciones y asociaciones profesionales;

18. *Pide* al Secretario General que informe al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1984 sobre la aplicación de todas las recomendaciones contenidas en el informe del Comité;

19. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución, y en particular sobre la aplicación de todas las recomendaciones contenidas en el anexo a la presente resolución;

20. *Pide* al Comité de Información que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

21. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cuestiones relativas a la información".

*98a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983*

³⁵ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973, pág. 287.

³⁶ A/AC.198/70, anexo.

ANEXO

Recomendaciones del Comité de Información

1. Se reiteran las cuarenta y tres recomendaciones del Comité de Información aprobadas por la Asamblea General en su resolución 37/94 B de 10 de diciembre de 1982, así como todas las disposiciones de esa resolución. Las recomendaciones aún no aplicadas deberían aplicarse plenamente, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las delegaciones en la 100a. sesión plenaria del trigésimo período de sesiones de la Asamblea, celebrada el 10 de diciembre de 1982.

2. Debería renovarse el mandato del Comité de Información, en la forma en que se anunció en la resolución 34/182 de 18 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, y se reafirmó en las resoluciones 35/201 de 16 de diciembre de 1980, 36/149 de 16 de diciembre de 1981 y 37/94 de 10 de diciembre de 1982 de la Asamblea.

PROMOCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE UN NUEVO ORDEN MUNDIAL DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN MÁS JUSTO Y EFICAZ, DESTINADO A FORTALECER LA PAZ Y LA COMPRESIÓN INTERNACIONAL Y BASADO EN LA LIBRE CIRCULACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EN SU DIFUSIÓN MÁS AMPLIA Y MEJOR EQUILIBRADA

3. Todos los países, el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y todas las demás partes interesadas deberían colaborar en el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación basado, entre otras cosas, en la libre circulación de la información y en su difusión más amplia y mejor equilibrada, que garantizara la diversidad de las fuentes de información y el libre acceso a ella, y, en especial, la necesidad urgente de modificar la situación de dependencia de los países en desarrollo en la esfera de la información y la comunicación, dado que el principio de la igualdad soberana entre las naciones también se extiende a esta esfera, y destinado también a fortalecer la paz y la comprensión internacional, permitir que todos los individuos participen efectivamente en la vida política, económica, social y cultural y promover la comprensión y la amistad entre todas las naciones y los derechos humanos.

4. Debería hacerse un llamamiento a los medios de información internacionales para que apoyaran los esfuerzos de la comunidad internacional en pro del desarrollo mundial y, en especial, los esfuerzos de los países en desarrollo en pro de su propio desarrollo económico, social y cultural.

5. Debería hacerse un llamamiento a todo el sistema de las Naciones Unidas para que cooperara en forma concertada, mediante sus servicios de información, en la promoción de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas, en especial, en el mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos de los países en desarrollo.

6. Esos llamamientos deberían tener por objeto dar una idea más completa y realista de las actividades y las posibilidades del sistema de las Naciones Unidas, en todos sus propósitos y empeños, según lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas.

7. Debería advertirse la necesidad de crear un clima de confianza en las relaciones entre los Estados como medio de reducir la tensión y, en ese contexto, debería hacerse un llamamiento a todos los Estados y medios de información de masas para que contribuyeran a promover los objetivos de fortalecimiento de la paz y la comprensión.

8. El Comité, reafirmando el papel principal que la Asamblea General ha de desempeñar en la elaboración, coordinación y armonización de las políticas y actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la información, y reconociendo la función central e importante de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la información y la comunicación, considera que la cooperación entre esa organización y las Naciones Unidas en la promoción del establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación debería llevarse a cabo en forma más regular, en particular a nivel de las relaciones de trabajo, y se debería potenciar al máximo la contribución del Departamento de Información Pública a las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

9. El Departamento de Información Pública debería dar máxima difusión a las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, así como a la labor del Comité de Información en esa esfera.

10. El Comité de Información, tomando nota del valioso esfuerzo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la promoción de un nuevo orden mundial de la in-

formación y la comunicación, recomienda que el Departamento de Información Pública adopte las medidas necesarias para evitar toda superposición de sus actividades a este respecto con las de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y subraya al mismo tiempo la creciente importancia de una cooperación estrecha entre las Naciones Unidas y dicha organización.

11. Debería instarse a todos los países, al sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y a las demás partes interesadas a prestar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura apoyo y asistencia suficientes en la esfera de la información y la comunicación. La Asamblea General debería observar el quinto aniversario de la Declaración sobre los principios fundamentales relativos a la contribución de los medios de comunicación de masas al fortalecimiento de la paz y la comprensión internacional, a la promoción de los derechos humanos y a la lucha contra el racismo, el *apartheid* y la incitación a la guerra²⁶.

12. Debería pedirse al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones el informe sobre las deliberaciones de la mesa redonda sobre un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, que se celebró en Innsbruck, Austria, del 14 al 19 de septiembre de 1983²⁶.

13. Debería hacerse un llamamiento a todo el sistema de las Naciones Unidas y a los países desarrollados para que cooperaran en forma concertada en el fortalecimiento de las infraestructuras de información y comunicación de los países en desarrollo, de conformidad con las prioridades asignadas a esas esferas por los países en desarrollo. En tal sentido, debería insistirse en que se prestase pleno apoyo al Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que representa una etapa importante en el establecimiento de esas infraestructuras.

14. El Departamento de Información Pública debería redoblar su cooperación con el Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados, así como con las agencias regionales de noticias de los países en desarrollo, ya que dicha cooperación constituye un paso firme hacia el establecimiento de una corriente mundial de información más justa y equitativa, y una contribución al establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación.

15. El sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, debería esforzarse por prestar todo el apoyo y la asistencia posibles a los países en desarrollo, teniendo en cuenta sus intereses y necesidades en la esfera de la información y las medidas ya adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas, incluidas, en particular, las siguientes:

a) La asistencia a los países en desarrollo en la capacitación de periodistas y personal técnico y en el establecimiento de instituciones de enseñanza y servicios de investigación adecuados;

b) La concesión de condiciones favorables para facilitar a los países en desarrollo el acceso a la tecnología de comunicación necesaria para establecer un sistema nacional de información y comunicación acorde con la situación propia del país interesado;

c) La creación de condiciones que permitan gradualmente a los países en desarrollo producir con sus propios recursos tecnología de comunicación adecuada a sus necesidades nacionales, así como el material de programas necesario, en especial para la radiodifusión y la televisión;

d) La asistencia para el establecimiento de enlaces de telecomunicaciones a nivel subregional, regional e interregional, en particular entre países en desarrollo, sin imponer ningún tipo de condiciones.

16. Todas las actividades de información del Departamento de Información Pública deberían guiarse por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la aspiración de lograr un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, y llevarse a cabo de conformidad con ellos, así como con el consenso logrado por los Estados en las resoluciones 4/19, 4/21 y 4/22 aprobadas por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 21.ª reunión²².

17. Debería pedirse al Secretario General que se asegurara de que se refuercen las actividades del Departamento de Información Pública, dado su carácter de elemento central de las actividades de información pública de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con lo establecido en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y con las recomendaciones del Comité de Información, con el fin de

lograr una difusión de información más coherente sobre las Naciones Unidas y un mejor conocimiento de la Organización y de su labor, especialmente en las esferas prioritarias, como las señaladas en el párrafo 1 de la sección III de la resolución 35/201 de la Asamblea, como la paz y la seguridad internacionales, el desarme, las operaciones de mantenimiento y restablecimiento de la paz, la descolonización, la promoción de los derechos humanos, la lucha contra el *apartheid* y la discriminación racial, las cuestiones económicas, sociales y de desarrollo, la integración de la mujer en la lucha por la paz y el desarrollo, el establecimiento del nuevo orden económico internacional y de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación, la labor del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y los programas sobre la mujer y la juventud.

CONTINUACIÓN DEL EXAMEN DE LAS POLÍTICAS Y ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS NACIONES UNIDAS A LA LUZ DE LA EVOLUCIÓN DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES, ESPECIALMENTE EN LOS DOS ÚLTIMOS DECENIOS, Y DE LOS IMPERATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO DEL NUEVO ORDEN ECONÓMICO INTERNACIONAL Y DE UN NUEVO ORDEN MUNDIAL DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

18. El Departamento de Información Pública debería asegurarse de que los despachos diarios que recibe del Pool de Agencias de Noticias de los Países no Alineados se utilizaran debidamente en la realización de la labor de información pública de las Naciones Unidas:

a) A fin de seguir promoviendo y desarrollando vínculos de cooperación funcionales y mutuamente provechosos entre el Departamento de Información Pública y el Pool, los arreglos existentes en el Departamento a los fines de esta cooperación deberían tener carácter más regular;

b) Teniendo presente la satisfactoria difusión conjunta dada por el Pool a información sobre importantes conferencias y otros acontecimientos en el sistema de las Naciones Unidas, debería continuarse y afianzarse esta práctica;

c) El Departamento de Información Pública debería considerar la posibilidad de utilizar los despachos recibidos del Pool para crear una base de datos sobre los servicios de información y comunicación de los países no alineados.

19. En relación con el programa de capacitación para periodistas y personal de radiodifusión procedentes de países en desarrollo que organiza anualmente el Departamento de Información Pública, debería considerarse la posibilidad de que los pasantes dedicaran la última semana del programa a visitar un país en desarrollo para familiarizarse con las formas en que se recibe y utiliza la información sobre las Naciones Unidas.

20. Debería pedirse al Secretario General que presentara al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1984 un informe sobre los resultados de las actividades realizadas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones en relación con el Año Mundial de las Comunicaciones.

21. Debería fomentarse el intercambio de información entre el Comité de Información y la Comisión de Empresas Transnacionales respecto de asuntos vinculados al mandato del Comité.

22. Debería pedirse al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones el informe final sobre la adquisición de un satélite de comunicaciones de las Naciones Unidas, según lo indicado en el párrafo 20 de la resolución 37/94 B de la Asamblea.

23. Debería pedirse al Secretario General que cumpliera cabalmente con la solicitud contenida en el párrafo 14 de la resolución 36/149 B de la Asamblea General de que las actuales transmisiones de onda corta de las Naciones Unidas en transmisores alquilados se realicen diariamente durante todo el año, en la medida en que ello pueda lograrse mediante una mejor utilización de los recursos existentes.

24. Debería pedirse al Secretario General que siguiera promoviendo la cooperación del Departamento de Información Pública con la Unión de Organizaciones de Radio y Televisión de África, así como con las emisoras de radio que son miembros de la Unión, a fin de transmitir programas radiofónicos de las Naciones Unidas a través de dichas emisoras, y además que cooperara con las organizaciones nacionales de radiodifusión de África para dar difusión más amplia a los programas radiofónicos de las Naciones Unidas.

25. Debería pedirse al Secretario General que presentara al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1984 un informe amplio sobre la viabilidad de una red mundial de onda corta de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por el Comité durante su quinto período de sesiones sustantivo.

26. Debería pedirse al Secretario General que aplicara plenamente las propuestas contenidas en el informe del Secretario General sobre programas en idioma portugués de la Dependencia de África del Servicio de Radio³⁷, y que adoptara medidas inmediatas para reforzar los programas en idioma francés.

27. Debería pedirse al Secretario General que mantuviera las funciones de la Dependencia del Oriente Medio y los Países Árabes como productora de los programas de radio y televisión en idioma árabe, que fortaleciera y ampliara esa Dependencia mediante la redistribución de los recursos existentes, a fin de que ésta pueda funcionar en forma eficaz, y que presentara un informe al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1984 sobre las medidas adoptadas para poner en práctica esta recomendación.

28. En vista de la importancia que tienen las transmisiones de las Naciones Unidas para la región de Europa, deberían adoptarse medidas a fin de mantener y promover las funciones de la Dependencia de Europa del Servicio de Radio mediante la redistribución de los recursos existentes.

29. Debería aplicarse plenamente la recomendación de que se incluyan el bengalí y el indonesio entre los idiomas de la Dependencia de Asia del Servicio de Radio a fin de que la programación se realice a un nivel significativo, según lo aprobado en 1982, y también debería incluirse el malayo entre los idiomas de la Dependencia mediante la redistribución de los recursos disponibles.

30. Puesto que la Sección de Producción en Lengua Francesa de la División de Prensa y Publicaciones carece de los medios necesarios para publicar comunicados de prensa en número suficiente que permita satisfacer las necesidades de las numerosas delegaciones de todas las zonas geográficas que desean utilizar el francés como idioma de trabajo, el Comité pide al Secretario General que proporcione a dicha Sección los medios necesarios, mediante una utilización mejor y más equitativa de los recursos disponibles. El Comité recomienda al Departamento de Información Pública que dé uso apropiado a los idiomas oficiales de la Asamblea General en los documentos y en el material audiovisual, en vista de la necesidad de difundir más amplia y eficazmente la información sobre las actividades de las Naciones Unidas entre el mayor número posible de sectores del público utilizando para ello el mayor número posible de medios de comunicación.

31. Los centros de información de las Naciones Unidas deberían seguir prestando asistencia a los medios de información y a la prensa de los respectivos países y, entre otras cosas, deberían promover el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación.

32. Aunque debería promoverse al máximo la cooperación entre el Departamento de Información Pública y las oficinas exteriores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, también es importante tener presente que las funciones propias de los centros de información de las Naciones Unidas se diferencian de las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas. Los centros de información de las Naciones Unidas deberían redoblar sus esfuerzos a fin de dar publicidad a las actividades y los logros de las actividades operacionales para el desarrollo, incluidas las del Programa, teniendo en cuenta las prioridades establecidas por la Asamblea General.

33. En los países en que el tamaño, la población, el estado de evolución de los medios de información y de las organizaciones no gubernamentales y de otra índole o el papel que desempeña el gobierno en los asuntos de las Naciones Unidas lo permitan, deberían establecerse centros separados de información de las Naciones Unidas a medida que se dispusiera de los recursos necesarios. En otros casos, podría confiarse a los representantes residentes o a los coordinadores residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo la función de directores interinos de los centros de información de las Naciones Unidas, siempre que el Departamento de Información Pública periódicamente les impartiera información y evaluara su desempeño en relación con su labor de información y que, con cargo a los recursos disponibles, pudiera facilitárseles el equipo y el personal local necesarios.

34. El Comité de Información, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el estudio de los medios de fortalecer el papel de los centros de información de las Naciones Unidas en la estructura del Departamento de Información Pública³⁸, recomienda que se siga incrementando la eficacia de los centros de información de las Naciones Unidas mediante:

a) El examen constante del alcance de la descentralización que puede llevarse a cabo bajo la orientación general del Departamento de Información Pública;

b) Una mejor formación de los directores y el personal de los centros;

c) El mejoramiento del sistema de presentación de informes y de información sobre los resultados;

d) Cuando proceda, la reasignación de los recursos disponibles para gastos de reproducción local y otros gastos necesarios;

e) El nombramiento del personal más idóneo, con experiencia profesional, procedente de todas las regiones geográficas para llenar los puestos de director de los centros, dada la creciente importancia de la labor de la red de centros de información de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas;

f) La decisión de llenar sin más demoras las vacantes existentes de director de los centros de información a fin de asegurar la continuación de la labor de los centros con la orientación profesional necesaria del Departamento de Información Pública;

g) La decisión de dar a la División de Relaciones Externas del Departamento de Información Pública la posibilidad de cumplir su importante función de gestión, orientación, supervisión y vigilancia de los centros de información de las Naciones Unidas, a fin de asegurarse de que en la labor de los centros de información se refleje el carácter universal de las Naciones Unidas y el mandato multifacético del Departamento;

h) El fortalecimiento de la capacidad y el mejoramiento de los servicios que prestan los centros en el marco de los recursos existentes del Departamento de Información Pública, a fin de que puedan cumplir con su función indispensable de promover el conocimiento de las actividades de las Naciones Unidas en todo el mundo.

35. El Departamento de Información Pública debería concentrar la atención en las actividades económicas, sociales y de desarrollo de todo el sistema de las Naciones Unidas y darles difusión más amplia, a fin de reflejar una idea más cabal de las actividades y posibilidades del sistema de las Naciones Unidas, según las prioridades establecidas por la Asamblea General. Los centros de información de las Naciones Unidas, entre otros órganos, deberían desempeñar un importante papel en esta esfera. El Departamento de Información Pública debería fomentar la organización de mesas redondas de directores de los servicios de prensa, radiodifusión y televisión de los distintos países.

36. El Departamento de Información Pública debería promover el conocimiento y la comprensión de la labor de las Naciones Unidas en las esferas indicadas en las resoluciones 34/146 de 17 de diciembre de 1979, 36/109 de 10 diciembre de 1981 y 37/108 de 16 de diciembre de 1982 de la Asamblea General.

37. El Comité de Información toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos al establecimiento de procedimientos sistemáticos de control y evaluación de las actividades del Departamento de Información Pública³⁹. Debería pedirse al Secretario General que presentara al Comité en su período de sesiones sustantivo de 1984 un informe detallado con propuestas concretas respecto de las sugerencias contenidas en los párrafos 44 a 46 del informe.

38. Debería pedirse al Secretario General que se asegurara de que las actividades de los centros de información de las Naciones Unidas estuvieran orientadas hacia la difusión de información sobre cuestiones relativas a los mandatos y las prioridades del Departamento de Información Pública establecidos por la Asamblea General.

39. Deberían adoptarse medidas urgentes a fin de lograr, con carácter prioritario, que el Servicio de Información de Viena de las Naciones Unidas preste servicios adecuados en idioma alemán, de modo que sirva como centro de información para Austria y la República Federal de Alemania. Tales medidas, cuyo costo debería sufragarse con cargo a los recursos existentes, podrían entrañar la redistribución de puestos, incluidos los asignados originalmente al Servicio de Información Pública de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial. Debería informarse al Comité en su período de sesiones sustantivo de 1984 sobre la aplicación de esta recomendación.

40. Teniendo en cuenta la solicitud del Gobierno de Nicaragua de que se abra un centro de información de las Naciones Unidas en Managua, debería pedirse al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para el pronto establecimiento del centro, mediante la redistribución de los recursos existentes.

³⁷ A/AC.198/64.

³⁸ A/AC.198/61.

41. Debería pedirse a los centros de información de las Naciones Unidas que intensificaran los intercambios directos y sistemáticos de comunicación con las comunidades locales en la esfera de la información y la educación en forma mutuamente provechosa, en particular en las esferas de especial interés para los países huéspedes.

42. Con cargo a los recursos existentes, debería prepararse un resumen fáctico detallado y debidamente documentado de la información dada por medios de información mundiales representativos sobre los acontecimientos que afectaron al pueblo palestino entre junio y diciembre de 1982; dicho resumen debería presentarse a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.

43. El Comité, tomando nota con reconocimiento de los informes del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relativos al establecimiento de procedimientos sistemáticos de control y evaluación de las actividades del Departamento de Información Pública³⁹ y sobre la evaluación a fondo de la labor del Departamento de Información Pública⁴⁰, alienta al Secretario General a proseguir sus esfuerzos encaminados a elaborar un sistema de vigilancia y evaluación de la eficacia de las actividades del Departamento, en particular en las esferas prioritarias establecidas por la Asamblea General. Este proceso sistemático de evaluación debería proseguir, y debería presentarse un informe sobre la marcha de los trabajos al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1984. El Comité espera recibir a su debido tiempo el informe sobre los adelantos logrados en la aplicación de las decisiones adoptadas sobre la base del informe del Secretario General⁴⁰ que ha de presentarse al Comité del Programa y de la Coordinación en su 26º período de sesiones.

44. En los futuros informes del Departamento de Información Pública al Comité de Información y a la Asamblea General, en particular los relativos a nuevos programas o a la ampliación de los programas existentes, debería incluirse:

- a) Información más precisa sobre la producción del Departamento en relación con cada tema de su programa de trabajo, que constituye la base de su presupuesto por programas;
- b) El costo de las actividades emprendidas en relación con cada tema;
- c) Información más precisa sobre el público al que está destinado el material, el empleo final de los productos del Departamento y el análisis de la información sobre los resultados recibida por el Departamento;
- d) La evaluación por el Departamento de la eficacia de sus distintos programas y actividades;
- e) Una exposición detallada del grado de prioridad que el Secretario General concede a las actividades en curso o futuras del Departamento, en los documentos que se refieren a tales actividades.

45. El Comité toma nota de las medidas adoptadas por el Departamento de Información Pública a fin de nivelar el desequilibrio en la plantilla de dicho Departamento y, en particular, en la División de Radio y Medios Visuales. El Departamento debería continuar y redoblar los esfuerzos encaminados a la consecución de ese fin y, hasta tanto se logre una distribución geográfica equitativa, el Secretario General debería adoptar medidas urgentes a fin de incrementar la representación de los grupos de países insuficientemente representados, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas y con las resoluciones 33/143, 35/201, 36/149 y 37/94 B de la Asamblea General; en tal sentido, se solicita al Secretario General que presente un informe al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1984.

46. Debería instarse a los Estados Miembros a que hicieran contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Información Económica y Social.

47. La Asamblea General debería tomar nota del informe del Secretario General relativo a los diversos aspectos de la regionalización de la División de Radio y medios visuales del Departamento de Información Pública⁴¹, y examinarlo a la luz de sus resoluciones 35/201 y 36/149 B.

48. En la Campaña Mundial de Desarme debería tenerse plenamente en cuenta el papel de los medios de comunicación, que constituyen la forma más eficaz de promover a nivel de la opinión pública mundial un clima de comprensión, confianza y cooperación conducente a la paz y al desarme, a la promoción de los derechos humanos y al desarrollo. En el contexto de la Campaña Mundial de

Desarme y de la Semana del Desarme, el Departamento de Información Pública debería cumplir la función que le ha asignado la Asamblea General, utilizando a sus expertos y recursos en materia de información pública para asegurar su máxima eficiencia.

49. Debería seguir promoviéndose e incrementándose la calidad, la utilidad y el alcance de los comunicados de prensa diarios, así como del resumen semanal de noticias, que publica el Departamento de Información Pública en todos los idiomas de trabajo, en vista de la importante función de información pública que dicho material puede tener. El Departamento de Información Pública debería seguir cooperando estrechamente con la Asociación de Corresponsales en las Naciones Unidas y prestándole asistencia. Deberían mejorarse los servicios que se prestan en el mostrador de distribución de documentos de la Sección de Prensa del Departamento de Información Pública para los medios de información y las delegaciones.

50. Dada la importancia de la presentación gráfica en diversas actividades de información pública, incluidos los carteles, las exposiciones y las publicaciones, el Comité recomienda que el Secretario General considere la posibilidad de asignar al Departamento de Información Pública un puesto de diseñador gráfico del Departamento de Servicios de Conferencias.

51. Debería insistirse nuevamente en la función de elemento central para la formulación y ejecución de las actividades de información de las Naciones Unidas que cumple el Departamento de Información Pública, función que ha sido definida en varias resoluciones de la Asamblea General sobre el tema, y debería pedirse al Secretario General que estudiara todas las consecuencias que podría tener esta cuestión y que presentara un informe al Comité de Información en su período de sesiones sustantivo de 1984.

52. Deberían continuarse las actividades de los servicios de enlace de las organizaciones no gubernamentales en Ginebra y Nueva York como proyectos interinstitucionales sobre cuestiones internacionales de desarrollo destinados a públicos de los países industrializados sobre una base financiera estable mediante la participación de las Naciones Unidas en esos servicios. El Comité recomienda además que se pida al Secretario General que exhorte a todos los organismos especializados a que efectúen contribuciones a largo plazo para financiar esos servicios, con lo cual se realizará su carácter interinstitucional.

53. Debería pedirse al Departamento de Información Pública y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su carácter de elementos importantes de las actividades de información y desarrollo de las Naciones Unidas, que cooperaran más estrechamente entre sí, en la Sede y en las oficinas exteriores, a fin de concentrar sus recursos, evitar la duplicación y promover eficazmente el proceso de desarrollo.

54. Debería fortalecerse el Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas y deberían asignársele mayores responsabilidades, en su carácter de instrumento indispensable para la coordinación y la cooperación interinstitucionales en la esfera de la información pública, a fin de lograr una mayor coordinación y eficacia en función del costo de las actividades de información pública de todo el sistema de las Naciones Unidas.

55. El Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas debería seguir afianzando sus actividades en las esferas de la educación para el desarrollo y la comunicación de apoyo al desarrollo.

56. Deberían ponerse en práctica las recomendaciones contenidas en el informe del Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas sobre las percepciones públicas del sistema de las Naciones Unidas⁴². Debería hacerse un llamamiento a los gobiernos y a los medios de información para que transmitieran información exacta sobre las principales actividades de las Naciones Unidas, en particular las mencionadas en el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas.

57. El Comité Mixto de Información de las Naciones Unidas debería seguir presentando informes sobre sus programas y actividades al Comité de Información para que éste lo orientara y apoyara.

58. Puesto que el *Foro del Desarrollo* es la única publicación interinstitucional del sistema de las Naciones Unidas que se ocupa de temas relacionados con el desarrollo, el Secretario General, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, debería seguir apoyando su publicación con cargo al presupuesto ordinario y redoblar sus esfuerzos a fin de establecer una base financiera sólida e independiente que permitiera continuar con su publicación. Debería exhortarse a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que con-

³⁹ A/AC.198/60.

⁴⁰ E/AC.51/1983/7.

⁴¹ A/AC.198/62.

⁴² Véase A/AC.198/68.

tribuyan a financiar esta publicación de todo el sistema, con lo que se reconocería su carácter interinstitucional.

59. Habiendo tomado nota del informe sobre el traslado del *Foro del Desarrollo*, el Comité recomienda que se pida al Secretario General que se asegure de que el *Foro del Desarrollo* mantenga su política editorial de independencia intelectual de modo que esa publicación continúe sirviendo de foro mundial para la libre expresión de diversas opiniones sobre asuntos vinculados al desarrollo económico y social.

60. Debería pedirse al Secretario General que presentara un informe al Comité de Información sobre el estado actual de los arreglos financieros para la publicación del *World Newspaper Supplement*.

61. Puesto que, como se señaló en el informe del Secretario General sobre la evaluación a fondo de la labor del Departamento de Información Pública⁴⁰, la producción de la *Crónica de las Naciones Unidas* constituye una actividad administrativa separada de las de distribución y venta, lo cual redundaría en perjuicio de una difusión más amplia y eficaz de la *Crónica*, se recomienda que el Secretario General considere la posibilidad de transferir al Departamento de Información Pública la venta de la *Crónica de las Naciones Unidas*.

62. Debería señalarse la importancia de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz⁴³ y exhortarse a los Estados Miembros a ponerla en práctica.

38/83. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

A

ASISTENCIA A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

La Asamblea General,

Recordando su resolución 37/120 K de 16 de diciembre de 1982 y todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948,

Tomando nota del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1982 y el 30 de junio de 1983⁴⁴,

1. *Observa con profundo pesar* que no se ha efectuado el pago de indemnizaciones a los refugiados, ni su repatriación, como se prevé en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, ni se han logrado progresos sustanciales en el programa aprobado por la Asamblea en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI) de 26 de enero de 1952 para la reintegración de los refugiados mediante la repatriación o el reasentamiento, y que, en consecuencia, la situación de los refugiados sigue siendo un motivo grave de preocupación;

2. *Expresa su agradecimiento* al Comisionado General y a todo el personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, reconociendo que el Organismo está haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles, y expresa también su agradecimiento a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

3. *Reitera su petición* de que la sede del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente se traslade lo antes posible al emplazamiento que tenía anteriormente en su zona de operaciones;

⁴³ Resolución 33/73.

⁴⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/38/13 y Corr.1).

4. *Observa con pesar* que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar medios de progresar en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General⁴⁵ y pide a la Comisión que persevere en sus esfuerzos en pro de la aplicación de ese párrafo y que informe a la Asamblea General cuando proceda, pero a más tardar el 1º de octubre de 1984;

5. *Pone de relieve* la persistente gravedad de la situación financiera del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, según se indica en el informe del Comisionado General;

6. *Observa con honda preocupación* que, pese a los encomiables y fructíferos esfuerzos del Comisionado General para recaudar contribuciones adicionales, este mayor volumen de ingresos del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente aún no basta para atender a las necesidades presupuestarias básicas del año en curso y que, a los niveles de las contribuciones previstas actualmente, los déficit se repetirán año tras año;

7. *Exhorta* a todos los gobiernos a que, con carácter urgente, hagan los esfuerzos más generosos posibles para atender a las necesidades previstas del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre todo en vista del déficit presupuestario proyectado en el informe del Comisionado General, y, en consecuencia, insta a los gobiernos que no aportan contribuciones a que lo hagan en forma periódica y a aquellos que las aportan, a que consideren la posibilidad de aumentar sus contribuciones ordinarias;

8. *Decide* prorrogar hasta el 30 de junio de 1987, sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, el mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.

98a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1983

B

GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ESTUDIAR LA FINANCIACIÓN DEL ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2656 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2728 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, 2791 (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2964 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3090 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3330 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 D (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 C de 23 de noviembre de 1976, 32/90 D de 13 de diciembre de 1977, 33/112 D de 18 de diciembre de 1978, 34/52 D de 23 de noviembre de 1979, 35/13 D de 3 de noviembre de 1980, 36/146 E de 16 de diciembre de 1981 y 37/120 A de 16 de diciembre de 1982,

⁴⁵ Véase A/38/797, anexo.